

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, trece (13) de marzo del dos mil veinte (2020)

PROCESO 2020-396

Inadmitase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar domicilio de la parte demandante, demandado y apoderada. -(numeral 2 art 82 ibídem)

Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió aportar el lugar del cumplimiento de la obligación. -(numeral 2 art 82 ibídem)

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem

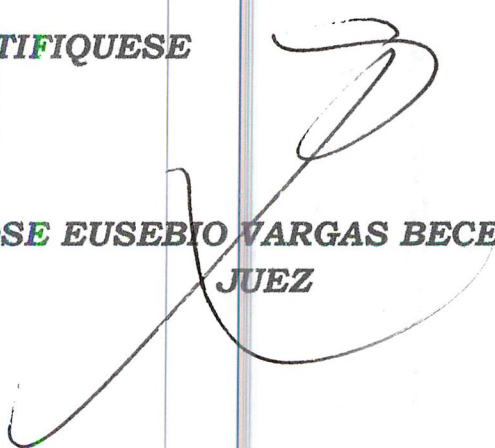
*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese copias para el traslado y el archivo del Juzgado, además debe incluirse como mensaje de datos, en CD o DVD con archivos en **PDF**.*

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

*TENGASE al abogado(a) **NATALIA RUBIO HERRERA** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 046 hoy 21 JUL 2008
El secretario,
VICTOR M. ROMERO C.